

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.-

Quien suscribe, **Brenda Francisca Ríos Prieto**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 64, fracciones I y II, y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los artículos 66, fracción IV, 167, fracción I, y 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado, acudo ante esta Soberanía a efecto de someter a su consideración la presente proposición con carácter de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta respetuosamente al Gobierno Municipal de Chihuahua para que garantice mecanismos efectivos de participación ciudadana, diálogo comunitario y socialización pública respecto a las acciones, obras y medidas de remediación proyectadas en la zona de Monte Xenit y sectores colindantes, a fin de que las familias potencialmente involucradas puedan expresar sus opiniones, preocupaciones y posicionamientos sobre el proyecto, fortaleciendo la confianza pública, la legitimidad institucional y la gobernanza democrática en decisiones de alto impacto urbano y social, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas relacionadas con infraestructura, mitigación de riesgos y protección civil constituyen funciones esenciales del Estado y de los municipios, particularmente cuando su finalidad es salvaguardar la integridad física, el patrimonio y la seguridad de las personas. Sin embargo, dichas actuaciones deben realizarse bajo principios de legalidad, transparencia, participación ciudadana, máxima publicidad, prevención, gobernanza democrática y responsabilidad institucional.

En fechas recientes, habitantes de los fraccionamientos Santa Clara y zonas colindantes del municipio de Chihuahua han manifestado inquietudes relacionadas con las obras de remediación y contención proyectadas en el entorno del desarrollo Monte Xenit, particularmente respecto a posibles afectaciones derivadas de

movimientos de tierra, escurrimientos pluviales, estabilidad de taludes, impactos urbanos y consecuencias sobre su patrimonio y entorno habitacional.

De acuerdo con información dada a conocer públicamente y con lo expresado por habitantes de la zona, las acciones proyectadas por las autoridades municipales y áreas técnicas relacionadas con el entorno de Monte Xenit contemplan obras de remediación y contención orientadas a estabilizar el terreno y mitigar riesgos geotécnicos derivados de las condiciones topográficas y estructurales existentes en el sector. Entre dichas intervenciones se encuentran trabajos relacionados con contención de taludes, movimiento y compactación de tierra, adecuaciones hidráulicas para conducción de escurrimientos pluviales, infraestructura de estabilización y otras medidas preventivas dirigidas a disminuir riesgos de deslaves, erosión o afectaciones derivadas de la acumulación y conducción de agua.

La preocupación manifestada por habitantes de Santa Clara y fraccionamientos colindantes radica en que este tipo de obras, por su naturaleza, pueden generar modificaciones relevantes en el comportamiento hidráulico y geotécnico del entorno, particularmente en zonas con pendientes pronunciadas, escurrimientos naturales y antecedentes de inestabilidad territorial. Vecinas y vecinos han expresado inquietudes respecto a la posibilidad de que los trabajos proyectados alteren flujos naturales de agua, incrementen presión sobre determinadas áreas, generen movimientos de tierra o provoquen impactos indirectos sobre vialidades, bardas perimetrales, infraestructura urbana y viviendas cercanas.

Asimismo, existe preocupación comunitaria respecto a las posibles consecuencias futuras que pudieran derivarse de una intervención de gran escala en una zona que ya ha presentado antecedentes públicos de riesgos estructurales y geológicos, particularmente considerando que cualquier modificación territorial o hidráulica en áreas de ladera requiere altos niveles de supervisión técnica, prevención y monitoreo permanente.

La inquietud social no surge necesariamente como oposición a las acciones de remediación en sí mismas, sino de la necesidad legítima de contar con certeza técnica, información clara y mecanismos efectivos de participación comunitaria que permitan a las familias potencialmente involucradas comprender plenamente los alcances, riesgos, medidas preventivas e impactos esperados del proyecto.



En ese sentido, habitantes del sector han señalado que las reuniones sostenidas hasta el momento con autoridades municipales se han concentrado principalmente en informar aspectos técnicos de la obra, sin que exista percepción suficiente de participación efectiva, construcción de consensos o incorporación formal de las preocupaciones vecinales dentro del proceso de toma de decisiones.

La relevancia de dichas preocupaciones no puede analizarse de manera aislada, sino en el contexto de los acontecimientos ocurridos en el fraccionamiento Monte Xenit, caso que se ha convertido en uno de los episodios de mayor impacto urbano, social y mediático en la ciudad de Chihuahua en los últimos años, debido a la relevancia pública, urbana y social del caso, así como al interés público existente respecto a las obras y acciones de remediación proyectadas en la zona.

Como es de conocimiento público, derivado de fallas estructurales y riesgos geotécnicos detectados en la zona de Monte Xenit, autoridades municipales, especialistas y dependencias técnicas han intervenido en la evaluación y atención de posibles riesgos relacionados con estabilidad de taludes, infraestructura de contención y seguridad de viviendas ubicadas en el sector.

Dichos acontecimientos generaron preocupación pública debido a la posibilidad de afectaciones patrimoniales y riesgos para diversas familias, provocando además un amplio debate social respecto a la planeación urbana, la expansión inmobiliaria en zonas de ladera, la supervisión técnica de desarrollos habitacionales y la necesidad de fortalecer mecanismos preventivos en materia de desarrollo urbano y protección civil.

La magnitud pública del caso Monte Xenit ha colocado legítimamente a la ciudadanía en una posición de especial sensibilidad respecto a cualquier obra, intervención o proyecto de remediación relacionado con dicha zona o con sectores habitacionales colindantes.

En consecuencia, resulta comprensible y legítimo que habitantes de Santa Clara y otros fraccionamientos cercanos soliciten información clara, transparente y técnicamente sustentada respecto a los alcances de las obras proyectadas, particularmente cuando existe preocupación sobre posibles impactos futuros en su entorno, seguridad y patrimonio.



Para las familias involucradas, la vivienda representa no solamente un patrimonio económico, sino también un espacio de estabilidad, seguridad y desarrollo familiar, razón por la cual toda actuación pública relacionada con posibles impactos urbanos debe conducirse con sensibilidad institucional, responsabilidad pública y plena certeza jurídica.

La protección al patrimonio familiar constituye una obligación prioritaria de las instituciones públicas, especialmente cuando existen preocupaciones relacionadas con riesgos urbanos, posibles afectaciones territoriales o intervenciones públicas que pudieran impactar la seguridad, estabilidad y bienestar de las familias involucradas.

Las preocupaciones expresadas por las y los vecinos constituyen una manifestación legítima del derecho ciudadano a participar en los asuntos públicos que puedan impactar directamente su calidad de vida, seguridad y entorno urbano. En un Estado democrático y constitucional de derecho, las decisiones gubernamentales que impliquen intervención territorial o afectaciones potenciales a comunidades deben acompañarse de mecanismos efectivos de información, comunicación pública, socialización comunitaria y participación social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 8° el derecho de petición, mediante el cual toda persona puede dirigirse a las autoridades para formular solicitudes y obtener una respuesta fundada y motivada. Asimismo, el artículo 6° constitucional reconoce el derecho de acceso a la información pública y el principio de máxima publicidad, imponiendo a las autoridades la obligación de transparentar información relacionada con decisiones y actos gubernamentales de interés colectivo.

De igual manera, el artículo 115 constitucional reconoce al municipio como orden de gobierno responsable de la planeación, regulación y administración del desarrollo urbano, así como de la prestación de servicios públicos y acciones vinculadas a la seguridad y bienestar de la población. Dichas atribuciones deben ejercerse observando principios de gobernanza democrática, proximidad social, participación ciudadana y rendición de cuentas.



La Constitución Política del Estado de Chihuahua reconoce igualmente los principios de legalidad, participación ciudadana, transparencia y responsabilidad gubernamental en el ejercicio de las funciones públicas, particularmente aquellas relacionadas con el bienestar colectivo, la seguridad de las personas y la adecuada administración del territorio.

Asimismo, la legislación estatal en materia de desarrollo urbano sostenible y protección civil establece la obligación de las autoridades de prevenir riesgos, salvaguardar la integridad de la población, fortalecer la coordinación institucional y promover mecanismos de comunicación y participación ciudadana ante situaciones que pudieran generar afectaciones colectivas.

La prevención constituye uno de los principios rectores de la protección civil moderna, particularmente en contextos donde existen riesgos geotécnicos, hidrológicos o estructurales que pudieran generar impactos colectivos. En consecuencia, las decisiones públicas relacionadas con riesgos urbanos deben sustentarse en criterios de certeza técnica, transparencia, responsabilidad institucional y adecuada gestión preventiva.

Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece como principios rectores de la política pública urbana la participación democrática y transparente de la sociedad en la planeación y gestión del territorio, promoviendo la construcción de ciudades sostenibles, resilientes, seguras e inclusivas.

En ese sentido, el artículo 4 de dicho ordenamiento reconoce el derecho de toda persona a vivir en ciudades y asentamientos humanos seguros, sustentables y participativos, mientras que diversos preceptos de la legislación nacional en materia urbana obligan a las autoridades a promover mecanismos de consulta, información, socialización técnica y participación social en asuntos relacionados con el desarrollo urbano y obras que puedan generar impacto comunitario.

El crecimiento urbano sostenible requiere equilibrio entre desarrollo, seguridad territorial, resiliencia urbana y bienestar comunitario, particularmente en contextos donde las dinámicas de expansión habitacional coinciden con zonas de complejidad geográfica, topográfica o ambiental.

Asimismo, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua contempla como principio fundamental el involucramiento de las y los ciudadanos en los asuntos públicos, reconociendo que la participación fortalece la legitimidad institucional, mejora la toma de decisiones y favorece la construcción de consensos sociales.

Los principios de gobierno abierto exigen instituciones transparentes, accesibles y dispuestas a incorporar mecanismos efectivos de diálogo, participación ciudadana y socialización pública en la toma de decisiones relacionadas con asuntos de interés colectivo y alto impacto social.

En el ámbito técnico y de gestión pública moderna, organismos nacionales e internacionales han destacado que los proyectos urbanos y de infraestructura con impacto territorial deben sustentarse no únicamente en viabilidad técnica, sino también en procesos adecuados de comunicación pública, gestión social del riesgo, socialización vecinal y construcción de confianza comunitaria.

La confianza institucional se fortalece cuando las autoridades garantizan información clara, diálogo abierto, transparencia y procesos adecuados de socialización con las comunidades potencialmente involucradas.

La Organización de las Naciones Unidas, a través de la Nueva Agenda Urbana y diversos instrumentos internacionales sobre gobernanza urbana, menciona que las ciudades sostenibles requieren procesos participativos, transparentes e inclusivos, particularmente en contextos relacionados con resiliencia urbana, mitigación de riesgos y adaptación territorial.

De igual manera, el principio precautorio, reconocido en diversos instrumentos nacionales e internacionales en materia ambiental, urbana y de gestión del riesgo, establece que las autoridades deben adoptar medidas preventivas, transparentes y socialmente responsables cuando existan escenarios potenciales de afectación para la población, aun cuando no exista certeza absoluta respecto a la magnitud total de los impactos posibles.

La gestión adecuada del riesgo urbano implica no solamente atender técnicamente una contingencia, sino garantizar que las comunidades potencialmente involucradas cuenten con información clara, accesible, verificable y oportunamente socializada



respecto a las acciones gubernamentales y obras proyectadas. La participación ciudadana fortalece la confianza pública, reduce conflictos sociales y contribuye a una implementación más efectiva y legítima de las políticas urbanas.

Resulta indispensable señalar que la transparencia institucional y la socialización comunitaria no constituyen obstáculos para la ejecución de obras públicas o acciones de remediación; por el contrario, representan herramientas fundamentales para fortalecer la legitimidad de las decisiones gubernamentales y garantizar condiciones adecuadas de certeza para la población.

Es importante precisar que el presente exhorto no tiene como finalidad frenar, obstaculizar o politizar las acciones de remediación, contención o mitigación que técnicamente resulten necesarias para atender riesgos existentes en la zona de Monte Xenit. Por el contrario, el objetivo central consiste en fortalecer la confianza institucional y prevenir futuros conflictos sociales mediante mecanismos adecuados de participación ciudadana, socialización técnica y construcción de acuerdos comunitarios.

La atención oportuna de riesgos urbanos requiere soluciones responsables, técnicamente sustentadas y preventivas; sin embargo, también demanda procesos transparentes y participativos que permitan a las familias potencialmente involucradas conocer, comprender y opinar sobre las decisiones públicas que podrían impactar su entorno, patrimonio y seguridad. Escuchar a las comunidades no debilita la capacidad de actuación de las autoridades, sino que fortalece la legitimidad democrática, mejora la gobernanza urbana y contribuye a construir soluciones más sostenibles y socialmente respaldadas.

El presente exhorto no tiene como finalidad obstaculizar acciones de remediación o mitigación necesarias para la protección de la población, sino fortalecer la confianza pública mediante mecanismos adecuados de información, diálogo institucional, socialización técnica y participación ciudadana responsable.

Por ello, es necesario exhortar respetuosamente al Gobierno Municipal de Chihuahua para que fortalezca los mecanismos de información, apertura institucional, socialización comunitaria y participación vecinal relacionados con las obras proyectadas en la zona de Monte Xenit, garantizando que las familias

potencialmente involucradas tengan acceso oportuno a información técnica, dictámenes especializados y espacios formales de diálogo ciudadano.

La construcción de ciudades seguras, resilientes y sostenibles exige instituciones abiertas al diálogo, decisiones técnicamente sustentadas y gobiernos capaces de escuchar a las comunidades involucradas. La transparencia y la participación ciudadana no deben entenderse como obstáculos para la acción pública, sino como condiciones esenciales para fortalecer la legitimidad democrática, la confianza social y la adecuada toma de decisiones en beneficio de las familias chihuahuenses.

Escuchar a las comunidades, transparentar las decisiones públicas y construir consensos sociales no debilita la acción gubernamental; por el contrario, fortalece la legitimidad democrática, mejora la gobernanza urbana y permite construir soluciones más sostenibles, responsables y humanas para las familias potencialmente afectadas y para el futuro de Chihuahua.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto con carácter de:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al titular del poder ejecutivo del Municipio de Chihuahua el C. Marco Antonio Bonilla Mendoza para que garantice que las acciones, obras y medidas de remediación proyectadas en la zona de Monte Xenit y sectores colindantes sean acompañadas de mecanismos efectivos de participación ciudadana, mediante los cuales las familias potencialmente involucradas puedan expresar de manera libre, directa y formal sus opiniones, preocupaciones y posicionamientos respecto al proyecto.

SEGUNDO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al titular del poder ejecutivo del municipio de Chihuahua el C. Marco Antonio Bonilla Mendoza para que las reuniones sostenidas con habitantes de Santa Clara y zonas colindantes no se limiten exclusivamente a la exposición técnica o informativa de las obras proyectadas, sino que contemplen procesos reales de escucha, retroalimentación comunitaria y construcción de acuerdos con las y los vecinos involucrados.



TERCERO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Gobierno Municipal de Chihuahua para que considere la implementación de mecanismos de consulta vecinal no vinculante entre habitantes potencialmente involucrados, posterior a la debida socialización técnica del proyecto, como medida orientada a fortalecer la confianza pública, la legitimidad institucional y la gobernanza democrática en decisiones de alto impacto urbano y social.

D A D O en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a los diecinueve días del mes de mayo de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO